

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- h. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- i. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

**Sexto: Evaluación.**

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 100)</b>
1	<i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable), proporcionalmente a la inversión subvencionable.</i>	<i>hasta 80</i>
2	<i>Inversiones de Proyectos de adaptación por normativas locales o nacionales</i>	<i>hasta 20 puntos</i>
	<i>– Inversiones necesarias para la adaptación de los locales a la normativa local.</i>	<i>15 puntos</i>
	<i>– Inversiones necesarias para la adaptación de los locales a la normativa nacional.</i>	<i>5 puntos</i>

El cálculo de la puntuación indicada en el criterio número 1 se realizará:

- Se considerará 80 puntos al proyecto que mayor inversión elegible presente y se irá aplicando la puntuación al resto de proyectos de forma proporcional

Ejemplo:

Proyecto con la mayor inversión elegible de 7.000,00 euros, tendría 80 puntos

Proyecto con inversión elegible de 6.000,00 euros

$$\frac{6.000,00 \times 80}{7.000,00} = 68,57 \text{ puntos.}$$

Proyecto con inversión elegible de 3.300,00 euros

$$\frac{3.300,00 \times 80}{7.000,00} = 37,71 \text{ puntos.}$$